



## Resolución Directoral N° 004-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

**VISTOS:** el Expediente Único N° 034-2016/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1279-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 02036 de fecha 09 de febrero de 2016, presentado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; el Informe N° 008-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 15 de noviembre de 2017 y el Informe N° 041-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO de fecha 15 de diciembre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 529-2015-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 30 de junio de 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2013-12819	MANUAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO: UN DÍA CON LOS COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -CAE	10
2	2013-13006	MANUAL DE COMPRAS DEL MODELO DE COGESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN	10
3	2013-12772	MANUAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO: UN DÍA CON LOS COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -CAE	10
4	2014-00997	GUIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	10



Que, a través del Informe N° 008-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 15 de noviembre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, el Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Dos (02) Depósitos Legales: N° 2013-12819 y N° 2013-13006, se encuentran **emitidos**.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2013-12772, se encuentra **anulado**; y,
- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-00997, se encuentra **observado**, por cuanto en sus ejemplares no se ha consignado el domicilio legal del editor e impresor.

Que, mediante el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador el registro materia de presunta infracción es el Depósito Legal N° 2014-00997**, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que en los ejemplares se ha omitido consignar los datos obligatorios exigidos por la ley**; infracción prevista en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 25 de enero de 2016, comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada; y produjo sus efectos;**

Que, en relación al Depósito Legal N° 2014-00997, cabe señalar que si bien los ejemplares de este título fueron entregados mediante el Registro N° 07995 de fecha 18 de mayo de 2015, y de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, en estos ejemplares no se ha consignado el domicilio legal del editor e impresor; **omitiéndose de este modo los datos obligatorios exigidos por el artículo 9 de la Ley N° 26905**, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; por lo que, en tal sentido, la entidad **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca*



## Resolución Directoral N° 004-2018-BNP/J-DGC

Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”;

Que, con el Registro N° 07995, la administrada con fecha **18 de mayo de 2015** entrego los ejemplares del Depósito Legal N° 2014-00997, omitiendo consignar el domicilio legal del editor e impresor; sin embargo y conforme el Oficio N° 529-2015-BNP/CBN-DEDLIA de fecha **30 de junio de 2015** y la Notificación de cargo, de fecha **25 de enero de 2016**, que obran en los actuados, **en los requerimientos posteriores no se le observó ni se le precisó a la administrada que en los ejemplares del Depósito Legal N° 2014-00997, no había consignado los citados datos obligatorios; situación que precisamente ha dado lugar a que la administrada no haya levantado esta observación;**

Que, de lo antes precisado, se determina que al no haberse observado a la administrada en los requerimientos efectuados la omisión de los datos obligatorios respecto a los ejemplares del Depósito Legal N° 2014-00997, **se ha inducido a error a la entidad**, por cuanto debido a aquella falta de observación esta se representó y a la fecha se sigue representando que ha cumplido con entregar dichos ejemplares conforme a ley, cuando en realidad debe efectuar su subsanación consignando los datos obligatorios exigidos por la ley; **circunstancia que ha conllevado a que hasta el momento la entidad no levante esta observación;**

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se establece que en el presente caso la administrada se encuentra incurso en infracción **debido a error inducido por la Administración;** por lo que, de acuerdo con la **eximente de responsabilidad** prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **en relación al Depósito Legal N° 2014-00997 la administrada se encuentra eximida de toda responsabilidad;** y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador;**

Que, mediante el Informe N° 041-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO de fecha 15 de diciembre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación al Depósito Legal N° 2014-00997, el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”,** aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”;* **correspondiéndole una multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, a través del Informe N° 1279-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria** al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)**

Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, sin embargo, de acuerdo a lo precisado en el decimotercer considerando de la presente resolución, si bien la entidad se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal; empero no obstante, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 1 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se encuentra eximida de toda responsabilidad**; por lo que, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador iniciado contra el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**;

En ejercicio de las facultades previstas en el literal b) del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP y con el visado del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, sobre “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ARCHIVAR** el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA la presente Resolución, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

  
**OSMAR ALBERTO GONZÁLES ALVARADO**  
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones  
Biblioteca Nacional del Perú

